



Depto. de Acción Sanitaria
Unidad de Profesiones Médicas

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR

Instructivo basado en la normativa sanitaria vigente (Decreto Supremo N° 283/1997, Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; Decreto Supremo N° 58/2008, Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud; Decreto Supremo N° 594/1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos emanados del Ministerio de Salud).

Es de exclusiva responsabilidad del Solicitante el conocimiento y observancia de la normativa vigente aplicable al establecimiento cuya autorización solicita. El presente instructivo no reemplaza, ni supone licencia para no cumplir con los aspectos regulados que no se contemplan en éste.

Al cumplir con el 100% de los requisitos indicados en este instructivo, podrá ingresar la correspondiente solicitud de autorización sanitaria.

ANTECEDENTES REQUERIDOS

1. Individualización del propietario y de él o de sus representantes legales en el caso de tratarse de una persona jurídica
2. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o los derechos para utilizarlo
3. Croquis de la planta física que indique la distribución funcional de las dependencias
4. Copias de los planos o certificados de las instalaciones de electricidad, agua potable y gas visados por las autoridades competentes
5. Descripción del equipamiento e instrumental señalando marco y modelo, y de las instalaciones que se dispondrá
6. Individualización del profesional que asumirá la dirección técnica del centro y carta de aceptación del Directo Técnico con copia legalizada ante notario del certificado de título
7. Nómina del personal, señalando funciones y horario, acompañada de fotocopia legalizada del título o certificado de estudios, según corresponda
8. Listado de procedimientos o intervenciones a efectuar
9. Manuales de procedimientos de las actividades destinadas a asegurar la calidad en los cuidados de los pacientes, equipos y seguridad (criterios de inclusión, flujos de atención, registros, convenios u otros) Visados por Director técnico y propietario
10. Copia de las autorizaciones sanitarias separadas de: Laboratorios de referencia, Sala de basuras, Autoclaves, entre otros, según corresponda
11. Copia de los convenios con proveedores externos (retiro de material cortopunzante, servicio de esterilización, entre otros, adjuntando copias de las autorizaciones sanitarias, según corresponda
12. Libros foliados (3), que serán timbrados por la Autoridad Sanitaria (para sugerencia y reclamo de los usuarios, registros de procedimientos e intervenciones de cirugía menor e inspecciones sanitarias)
13. Boleta de pago de arancel correspondiente
14. Mandato Legal en caso de actuar mediante un apoderado





Depto. de Acción Sanitaria
Unidad de Profesiones Médicas

REQUISITOS SANITARIOS ESTRUCTURALES

1. Los pabellones de cirugía menor deberán contar con las siguientes dependencias y elementos:
 - Quirófano de uso exclusivo para realizar intervenciones quirúrgicas o procedimientos invasivos
 - Acceso único
 - Ventanas selladas ó con cierres herméticos
 - Sector de lavado quirúrgico para el personal, anexo al quirófano
 - Sala de vestuario para pacientes y personal, anexo al quirófano
 - Dispone de espacio para acceder a la camilla ó sillón dental por tres costados en caso de emergencia
 - Dispositivos de organización de instalaciones y equipos
 - Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles
 - Área limpia con superficie lavable
 - Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)
 - Lámpara autoenergizada
 - Suministro de oxígeno equipado con manómetro, regulador de flujo y humidificador
 - Suministro de aspiración con vacuómetro y frasco aspiración
 - Sistema de ventilación que permita 6 renovaciones de aire por hora
 - Los quirófanos en que se utilicen fuentes y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes deberán estar ubicados en zonas de acceso restringido a público y su personal, instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente.

RECINTO DE TRABAJO SUCIO

- Existe un espacio anexo a quirófanos destinado al depósito transitorio del instrumental sucio y elementos utilizados en los procedimientos que cuenta con:
- Mesón de trabajo con cubierta lavable y resistente a la humedad
- Depósito de lavado profundo
- Estacionamiento transitorio de contenedores con instrumental sucio
- Estacionamiento transitorio de contenedores ropa sucia
- Estacionamiento transitorio contenedores residuos sólidos
- Elementos aseo exclusivos de quirófanos

EQUIPAMIENTO BÁSICO

- Mesa Quirúrgica, Camilla de procedimientos ó Sillón dental según corresponda
- Equipos de monitoreo de presión no invasivo
- Oxímetro de pulso
- Fonendoscopio
- Mesa rodable para instrumental quirúrgico
- El establecimiento cuenta con medicamentos, equipos e instrumental estéril adecuado a cada procedimiento definido en Ámbito Objetivo Asistencial

2. SERVICIOS HIGIÉNICOS:

2. a.- Salas de procedimiento que se encuentren anexas a consultas de profesionales que cuenten con menos de 3 boxes de atención individual, no requerirán la separación de los baños para público y para personal ni la distinción por sexos, pudiendo servir el baño, además, como lugar de vestuario.
2. b.- Salas de procedimiento anexas a consultas profesionales con más de 3 boxes de atención individual: Requiere SSHH para público y personal, separado por sexo. Tienen al menos 1 baño universal accesible a





Depto. de Acción Sanitaria

Unidad de Profesiones Médicas

- sillas de ruedas (Art. 9. Decreto 283/1997, Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor; NTB2/2008 del MINSAL).
- 2.c.-SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL: Situados a no más de 75 m. del área de trabajo. Separados por sexo y en número conveniente a lo dispuesto por el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Con excusado y lavamanos como mínimo. En buen estado y protegidos del ingreso de vectores. (Arts. 21, 22, 23 y 25, D.S. 594/99 del MINSAL).
3. ESPACIO DESTINADO A MANTENCIÓN DE ÚTILES DE ASEO Y MANTECIÓN: El establecimiento cuenta con al menos un espacio destinado a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos. Espacio para almacenamiento de insumos de trabajo. (Art. 9, Decreto Supremo N°283/ 1997, Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor)
 4. SECTOR PARA GUARDAR INSUMOS E INSTRUMENTAL
 5. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS / EXTINTORES DE INCENDIO: Ubicados en sitios de fácil acceso, a una altura máxima de 1,3 m. medido desde el piso hasta la base del extintor, en número adecuado a la superficie, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que existan. Están debidamente señalizados. (Arts. 45, 46, 47, 49, D.S. 594/99 del MINSAL).
 6. SISTEMA DE VENTILACIÓN QUE PERMITA 6 RENOVACIONES DE AIRE POR HORA
 7. PISOS, PAREDES INTERIORES, CIELOS Y DEMÁS ESTRUCTURAS se encuentran en buen estado de higiene y conservación. (Art. 6 D. S. 594/99 del MINSAL).
 8. PISOS, MUROS Y CIELOS DE MATERIAL DURO, LISO, LAVABLE y susceptible de ser Desinfectados;
 14. SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE MATERIALES CONTAMINADOS, CORTOPUNZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES de acuerdo a las "Normas de Precauciones Universales" dictadas por el Ministerio de Salud.
 15. ILUMINACIÓN NATURAL O ARTIFICIAL Luces de emergencia (Decreto Supremo N°283/ 1997, Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor)
 16. ÁREA PARA LAVADO, PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS EN QUE SE CUMPLA LA NORMATIVA ATINGENTE
 17. ELEMENTOS DE REANIMACIÓN CARDIO-PULMONAR
 - Bolsa de insuflación manual con mascarilla adulto e infantil
 - Set de cánula Mayo, de uso adulto y pediátrico
 - Laringoscopio con 3 hojas uso adulto, pediátrico y neonatal
 - Set tubos endotraqueales uso adulto, pediátrico y neonatal
 - Bigoteras y mascarillas para oxígeno uso adulto, pediátrico y neonatal
 - Sondas de aspiración uso adulto y pediátrico
 - Medicamentos e insumos clínicos desechables
 - Existe profesional responsable de la Mantención de estos equipos e insumos



Depto. de Acción Sanitaria
Unidad de Profesiones Médicas

REQUISITOS SANITARIOS FUNCIONALES

1. LA DIRECCIÓN TÉCNICA estará a cargo de un profesional de la salud, quien será responsable ante la autoridad sanitaria del funcionamiento de dichas salas y de dar cumplimiento a la reglamentación sanitaria y normas técnicas vigentes.
2. LOS PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR, deberán contar con un equipo profesional y personal auxiliar paramédico que posea conocimientos afines a la clase de procedimientos que se van a realizar.

